



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 159-2024-GRA/CR

Ayacucho, 23 de agosto de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N°067-2024-GRA/CR-CPIPIP: Informe de fiscalización selectiva practicada al saldo de la obra: “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle del Yauca Ayacucho y Arequipa” C.U.I. 2077939;** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0670-2024-GRA/CR-CPIPIP/P; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, Consejero Regional Cristian Rafael Palomino Cárdenas, presenta al Consejo **Informe de Fiscalización N°067-2024-GRA/CR-CPIPIP: Informe de fiscalización selectiva practicada al saldo de la obra: “Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle del Yauca Ayacucho y Arequipa” C.U.I. 2077939** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Conforme se encuentra establecido en el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”, ello concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de: “Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa”; bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. Bajo esta premisa, la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, periodo legislativo 2024 y, en cumplimiento del Plan de Acciones de Fiscalización, en adelante PAF 2024, se procedió con la Fiscalización a la obra: **“AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA” C.U.I. 2077939**, administrado por el Gobierno Regional de Ayacucho, bajo la modalidad de ejecución Administración Directa (componente canal), para lo cual, en cumplimiento del PAF 2024 y en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior se cumplió con presentar el Plan de Trabajo de las Acciones de Fiscalización – PTAF, mediante los siguientes documentos: Oficio N° 630-2024-GRA/CRA-CPIPIP del 20 de junio de 2024.- Programa de Acciones de Fiscalización PAF-2024, aprobado para el periodo legislativo 2024, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR de 27 de marzo de 2024. **Objetivo Específico:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero al saldo de la obra: **“AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA” C.U.I. 2077939**, siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, del Gobierno Regional de Ayacucho. Así mismo identificar deficiencias técnicas constructivas, además que las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajusten a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la



Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2024-GRA/CR

finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerite. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización selectiva practicada al saldo de obra: **"AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA"** C.U.I. 2077939, se llevó a cabo el día martes 27 de junio del 2024, por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho. **Conformación de la Comisión:**

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA			
C.R. Cristian Rafael Palomino Cárdenas	Presidente	Víctor Fajardo	Fiscalización
C.R. Wilmer Jhon Alarcón Alacote	Secretario	Cangallo	Fiscalización
C.R. Cristian Jesús Navarrete Lizarbe	Vocal	Lucanas	Fiscalización

Antecedentes. Que, de acuerdo al Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho – PTAF 2024, la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, fiscalizó el saldo de obra: **"AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA"** C.U.I. 2077939–, el día jueves 27 de junio del 2024; procediéndose a la verificación física y estado situacional de la obra, porcentajes de avance físico - financiero por componente, deficiencias constructivas, implementación de equipos, control de almacén, adecuado equipamiento del personal obrero, revisión y evaluación del expediente técnico saldo de obra, adicionales de obra, mayores metrados, deductivos de obra, ampliaciones de plazo, modificaciones presupuestales, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización y ser presentado ante el pleno del Consejo Regional. De la visita a obra se consideró necesario levantar acta de fiscalización y solicitar información detallada del proyecto al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, según se precisa: - Oficio N°060-2023-GRA/CR-CPIPIP del 21 de junio de 2024. - Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP. (Los documentos se adjuntan en el **Anexo 01**). **ASPECTOS GENERALES:** El Proyecto, plantea fundamentalmente la instalación y mejoramiento de la infraestructura para el riego masivo, con la finalidad de lograr un eficiente aprovechamiento de los recursos hídricos procedentes del represamiento de la Laguna Ancascocha con fines de riego que permita el incremento de la producción, productividad agrícola y la mejora de los ingresos económicos a nivel familiar. En estas condiciones, la infraestructura hidráulica con proyecto, permitirá una mejora de una superficie total de 7104.00 ha; con las cuales se permitirá atender a 8848 Beneficiarios de las comunidades de: Coracora, Chumpi, Yauca y Chaviña. Sus sistemas de conducción son: **Sistema de conducción Coracora.** - El canal de Coracora - Chumpi es una estructura con una longitud de 40+800 km y de tipo canal abierto, en el cual se realizarán trabajos de mejoramiento en determinados tramos, donde las afectaciones que se determinaron eran mínimos y no compensables. Teniendo como características generales: - Canal revestido con Concreto - Sección Trapezoidal • Caudal: 4500 l/s. - Longitud = 40.8 km. **Sistema de conducción Chaviña.** - El canal de Chaviña es de 10+ 800 km de longitud y una variable en las características del sistema de conducción considerándose las actividades a desarrollarse en la ejecución del canal como impactos de leves a moderados. Teniendo como características generales: - Canal abierta trapezoidal revestido. - Canal cerrado o entubado. - Caudal: 1500 l/s. - Longitud = 10.8 km. **Referencias del Proyecto:** - Que, con fecha 21 de octubre de 2023 es declarado viable El proyecto: **"AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)"**, CON CÓDIGO SNIP N° 43531 Y CUI N.° 2077939, por la sub Gerencia de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, con un costo de inversión de S/ 110 944 586,00. - Mediante Resolución Directoral N° 157-2015-GRA-PRIDER de fecha 14 de mayo de 2015, se aprueba el expediente técnico inicial del proyecto: "Ampliación de



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2024-GRA/CR

la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)", por un monto de S/131 856 900,59 y plazo de ejecución de 36 meses. - Mediante Resolución Directoral N° 091- 2017-GRA-PRIDER/DG de fecha 11 de abril de 2017, se aprobó la Actualización de Costos y Presupuestos del expediente técnico inicial, por un monto de S/167 333 583,00 y plazo de ejecución de 36 meses. - Mediante proceso de selección Licitación Pública N° 03- 2017-GRA-PRIDER, se convocó para la ejecución de la obra, resultando ganador de la buena pro el Consorcio Ancascocha integrado por: Kori Anca Contratistas Generales S.A.C. con RUC N°20525051278, Corporación Grupo IQ S.A.C con RUC N°20541495224, American Contratistas Generales S.A.C. con RUC N° 20521378531 y ERCO S.A.C con RUC N°20100073057. Suscribiendo Contrato N° 235-2017-GRA-PRIDER/DG de fecha 20 de octubre de 2017, por el monto de S/152 427 727,00 y plazo de ejecución de 960 días calendario. - Mediante Contrato N° 295-2017-GRAPRIDER/DG de fecha 22 de diciembre de 2017, suscrito entre la Entidad y el Consorcio AYS, integrado por: Edgar Guillermo Cuipal Mendoza con RUC N°10086666494 y Jesús Simón Camargo Veliz con RUC N° 10200246701. Se toman los servicios para la supervisión de obra con un plazo de ejecución de 960 días calendario. Siendo el resuelto y llevado a tribunal arbitral, derivando en fallo a favor del Consorcio. -Mediante Contrato N° 066-2020-GRA-PRIDER/DG de fecha 11 de agosto de 2020, la Entidad contrató los servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de Obra, al Consorcio Asunta integrado por: Asesores Ingenieros Proyectista S.A con RUC n.° 20138180531, Miguel Enrique Bazán Orellana con RUC n.° 10200447331, S&D Consultores Asociados S.A.C con RUC n.° 20603778325 y Vladimir Salcedo Vila con RUC n.° 10415517284. 5 por el monto de S/2 700 560,00 sin embargo, mediante carta notarial n.° 111-2021-GRA-PRIDER-DG de 2 de setiembre de 2021, la Entidad notificó al Consorcio Asunta II la resolución parcial del contrato N° 066-2020- GRA-PRIDER/DG. - Mediante Contrato N° 068-2020-GRA-PRIDER/DG de fecha 01 de setiembre de 2020, la Entidad contrató los servicios de consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de saldo de Obra al Consorcio La Molina Riegos integrado por Jaime Pacheco Laura con RUC N° 10311863652 y La Molina Riegos S.A.C con RUC N° 20494991838 por un monto de S/ 238 313,00, siendo declarado nulo de oficio el referido contrato a través de la Resolución Directoral N° 077-2023- GRA/PRIDER/DG de fecha 07 de marzo de 2023. - Mediante Resolución Directoral N° 150-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 14 de abril del 2023, se aprobó el expediente técnico Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta de la Inversión del proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" CUI N.° 2077939, con un presupuesto total de S/ 135 106 538.05. de los cuales S/ 34 751 031,17 corresponde al COMPONENTE CANALES a ser ejecutado por Administración Directa y S/ 100 355 506,98 corresponde al COMPONENTE PRESA a ser ejecutado por contrata. - Mediante Resolución Directoral N° 157-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 24 de abril del 2023 se aprobó el reinicio de la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" CUI N.° 2077939 con un presupuesto de S/ 8 820 665.00, y un plazo de ejecución 180 días calendarios. Inicio de la ejecución física de obra se realizó el 03 de mayo de 2023. - Resolución Directoral N° 174-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 10 de mayo del 2023 se aprobó el Presupuesto Analítico N° 01 de la obra "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" CUI N.° 2077939. -Mediante Resolución Directoral N° 622-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 28 de noviembre del 2023 se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" CUI N.° 2077939, por un monto de S/ 2 778 714.69. - Mediante Resolución Directoral N°402-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 24 de junio del 2024 se aprobó el expediente técnico del Adicional de Obra N°03 por Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°02 del Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta de la Inversión del proyecto "AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", con CUI N°2077939. Con un presupuesto de S/. 1,158,830.24 de soles. **ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.** Es necesario precisar que la fiscalización selectiva practicada a la obra "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)" CUI N.° 2077939, motivo del presente informe se realiza exclusivamente al expediente técnico Saldo por Cambio de Modalidad a Administración Mixta COMPONENTE CANAL, actualmente en ejecución y bajo la modalidad por Administración Directa. Señalar además que el Programa de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER – Dirección de Infraestructura, no remitió ninguna información solicitada por la comisión hasta la fecha de culminación del presente informe, información necesaria para fines de fiscalización, desarrollando las presentes observaciones en función de datos obtenidos en obra (información digital) y a través de plataformas virtuales (Sistema de Seguimiento de Inversiones, Consulta



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2024-GRA/CR

amigable, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, Consulta proveedores, Consulta RUC-RNP, entre otros). **CONCLUSIONES:** En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: 1.- De la revisión a los documentos que sustentan la valorización N°15 de la obra principal del expediente técnico Saldo por Cambio de Modalidad a Administración Mixta correspondiente al mes de julio (31 de julio del 2024) se verificó que el avance físico ejecutado acumulado es de S/ 2 862 572.41 equivalente al **8.24%** respecto al presupuesto total COMPONENTE CANAL de S/ 34 751 031.07 y el avance físico ejecutado acumulado de la Valorización del Adicional de Obra N°01 es de S/ 1 780 983.30 equivalente al **64.09%**, respecto a su presupuesto total de S/ 2 778 714.69 y el avance físico ejecutado acumulado de la Valorización del Adicional de Obra N°03 es de S/ 636 375.26 equivalente al **52.68%**, respecto a su presupuesto total de S/ 1 208 059.68. Así mismo el avance financiero extraído del Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF a nivel de devengado acumulado es de S/ 4 903 306.85 equivalente al **74.05%** respecto al PIM 2024 de S/ 8 000 000.000. Así mismo se observa que la obra físicamente presenta atraso persistente desde el mes de marzo hasta la fecha, respecto a su programación actual. 2.- Los responsables de la obra ejecutaron las partidas correspondientes al Adicional de Obra N°03 por Mayores Metrados N°01, desde el mes de mayo sin estar aprobado por el titular de la Entidad y bajo acto resolutivo mencionado Adicional, contraviniendo la Directiva n.° 007-2018-GRA-PRIDER. Ejecución que se diera por necesidad, continuidad y libre disponibilidad en la ejecución de las partidas como: excavación en material suelto, excavación en roca suelta, excavación en roca fija y eliminación de material excedente, comprometiendo gasto financiero del presupuesto analítico de la obra principal y un adecuado control financiero. 3.- Demora en la atención de requerimiento y entrega de documentación por parte del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, afectó directamente el plan de trabajo y el cronograma normal del proceso de fiscalización, al no contar con información suficiente y necesaria para la evaluación, análisis y cruce de información del proyecto a nivel integral. 4.- El vehículo de placa EGY-545, adquirido por el proyecto: **"Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)"** CUI N.° **2077939**, para el cumplimiento de las funciones y actividades durante la ejecución de la obra, estaría siendo usado por el despacho de Gerencia Regional, afectando el cumplimiento de la finalidad pública de las contrataciones de la obra y de los recursos públicos asignados. 5.- Durante la fiscalización realizada a la obra: **"Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)"** CUI N.° **2077939**, por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, realizada el día 27 de junio del 2024 conforme consta en el Acta de Inspección Física y Fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP; se pudo identificar las siguientes deficiencias de naturaleza técnica constructiva, administrativa y de seguridad en obra: - Efectuado el control de asistencia del personal profesional, técnico y administrativo de la Obra, se constató la ausencia Residente de obra, Ing. Abelardo Navarro Canchari (No habilitado por el CIP), desde día sábado 22 de junio. Profesional responsable de garantizar la calidad de la ejecución de obra, situación que podría generar que los trabajos que se vienen ejecutando no cuenten con la dirección técnica adecuada conducentes al cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, hechos que podrían repercutir en la calidad, funcionalidad y la vida útil de la Obra. - Se evidenció personal obrero sin implementos de seguridad, situación que puede ocasionar que el trabajador sufra lesiones durante el desarrollo de sus actividades y en consecuencia sanción para los ejecutores por la omisión de la Ley n°29783 "Ley de seguridad y Salud en el Trabajo" que establece la responsabilidad de los empleadores de proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados, esto incluye la obligación de suministrar los EPP adecuados. - Se verificó que la camioneta de placa EGN-825 acompañado del conductor el señor Ricardo Benito Palacios Estrada, designado a través de la Resolución Directoral N°298-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 15 de mayo de 2024, no cuenta con bitácora para llevar un control adecuado, donde se registra el ingreso/salida, zonas intervenidas, control de combustible, kilometraje, recorrido u horas/máquina de los vehículos y maquinarias adquiridas con el proyecto poniendo en riesgo la correcta y eficiente administración de las maquinarias y vehículos adquiridos para el proyecto. - Se verificó documentación incompleta relacionada con el control de movimiento de almacén; así como deficiencias en la distribución del cemento no pudiéndose con exactitud verificar y contrastar la cantidad del insumo en el almacén de la obra, a falta de control de salida del cemento hacia los diferentes sectores que comprende el sistema de manera descentraliza, materiales y bienes adquiridos no cuentan con la tarjeta de control visible en almacén, no tienen registro en el cuaderno de almacén de obra y en otros casos cantidad existente no corresponde al Kardex verificado. Así mismo se identificó deficiencias en el proceso de control, distribución y uso de combustible adquirido por la Entidad para la ejecución del proyecto. **RECOMENDACIONES:** Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 067- 2024- GRA/CRA/CPIPIP, realizada a la obra: **"Ampliación de la presa Ancascocha y**



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2024-GRA/CR

afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)" CUI N.° 2077939, en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas, de conformidad a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución de la obra: "**Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)**" CUI N.° 2077939. 2.- Se sirva exhortar bajo responsabilidad a los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Ayacucho, en relación a las formalidades propias en el desempeño de sus responsabilidades dentro del código de ética, cumplan con el deber de proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados cumpliendo los fines y objetivos razón de su adquisición, garantizando el desempeño de sus funciones de manera racional. **(Observación: N° 04).** **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales, a la **Secretaría Técnica de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios** correspondiente, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" por la omisión en el envío de información de la obra: "**Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)**" CUI N.° 2077939. **(Observación: N° 03).** **A LA DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER:** 1.- Que, en su condición de Director General del PRIDER, se sirva disponer el cumplimiento con las consideraciones generales y finalidad de la "**DIRECTIVA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER**"- GRA, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras bajo la modalidad de Administración Directa, dentro de su ámbito de ejecución. **(Observación: N° 01, 05).** 2.- Que, exhorte a la Dirección de Infraestructura bajo responsabilidad funcional el cumplimiento en la entrega oportuna de la información solicitada por el Consejo Regional de Ayacucho dentro de los plazos que establecen las normativas aplicables. **(Observación: N° 03).** 3.- Que, en su condición de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, exhorte a quien corresponda la celeridad y verificación de los procedimientos, plazos y requisitos para la aprobación de los expedientes técnicos adicionales de obra bajo acto resolutorio, para efectos de ejecución, cumpliendo con las condiciones necesarias de viabilidad técnica y presupuestal (asignación presupuestal) que garantice un adecuado control físico - financiero. **(Observación: N° 02).** El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparada en el artículo 15, literal k, y artículo 16, literal b, de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con la mayoría de votos (15) a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2024-GRA/CR

sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Informe de Fiscalización N°067-2024-GRA/CR-CPIPIP: Informe de fiscalización selectiva practicada al saldo de la obra: **“Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle del Yauca Ayacucho y Arequipa” C.U.I. 2077939**, presentado por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, integrado por los Consejeros Regionales: Cristian Rafael Palomino Cárdenas – Presidente, Wilmer Jhon Alarcón Alacote – Secretario y Cristian Jesús Navarrete Lizarbe -Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2024-GRA/CR

Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho y Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350.

“Año Internacional de los Camélidos”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



159
Despacho
10

Reg. Doc. 08501940
Reg. Exp. 04578077
CONSEJO REGIONAL

Ayacucho, 13 de agosto de 2024

OFICIO N° 70 -2024-GRA/CR-CPIPI/P

Señor:
HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

ASUNTO : Remite informe de fiscalización para su exposición y aprobación en Sesión de Consejo Regional.

REFERENCIA : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a través del cual, en el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”, ello concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de: “Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa”.

Bajo ese contexto, en mi condición de Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejero Regional de Ayacucho, periodo legislativo 2024, remito a su despacho el Informe de Fiscalización realizado a la obra: “**AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANGASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA**” C.U.I. 2077939, para su exposición y aprobación en sesión de Consejo Regional.

A la espera de su atención al presente, aprovecho la ocasión para renovar mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA

13 AGO 2024

Reg. Libro: 2391 Folios: 1
Hora: 4:30PM Firma:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Román Polomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



Aprobado
17/06/25

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA PRACTICADA AL SALDO DE LA OBRA:

“AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA” C.U.I. 2077939



AYACUCHO 2024



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 67-2024-GRA/CRA/CPIPI

- SEÑOR** : **HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO**
Presidente del Consejo Regional – GRA.
- ASUNTO** : Informe de fiscalización selectiva practicada al saldo de la obra: **“Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle del Yauca Ayacucho y Arequipa” C.U.I. 2077939**
- REFERENCIA** : - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización.
- FECHA** : Ayacucho, agosto de 2024.

Es grato dirigimos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del informe de fiscalización, practicada al saldo de la obra: **“AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA” C.U.I. 2077939**, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente.

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Conforme se encuentra establecido en el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”, ello concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de: “Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa”; bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.

Bajo esta premisa, la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, periodo legislativo 2024 y, en cumplimiento del Plan de Acciones de Fiscalización, en adelante PAF 2024, se procedió con la Fiscalización a la obra: **“AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y**





AREQUIPA” C.U.I. 2077939, administrado por el Gobierno Regional de Ayacucho, bajo la modalidad de ejecución Administración Directa (componente canal), para lo cual, en cumplimiento del PAF 2024 y en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior se cumplió con presentar el Plan de Trabajo de las Acciones de Fiscalización – PTAf, mediante los siguientes documentos:

- Oficio N° 630-2024-GRA/CRA-CPIPIP del 20 de junio de 2024.
- Programa de Acciones de Fiscalización PAF-2024, aprobado para el periodo legislativo 2024, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR de 27 de marzo de 2024.

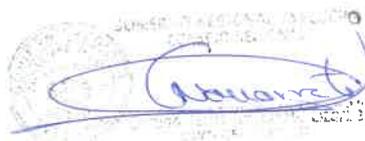
Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero al saldo de la obra: **“AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA” C.U.I. 2077939**, siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, del Gobierno Regional de Ayacucho. Así mismo identificar deficiencias técnicas constructivas, además que las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajusten a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerite.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización selectiva practicada al saldo de obra: **“AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA” C.U.I. 2077939**, se llevó a cabo el día martes 27 de junio del 2024, por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho.





Conformación de la Comisión:

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA			
C.R. Cristian Rafael Palomino Cárdenas	Presidente	Víctor Fajardo	Fiscalización
C.R. Wilmer Jhon Alarcón Alacote	Secretario	Cangallo	Fiscalización
C.R. Cristian Jesús Navarrete Lizarbe	Vocal	Lucanas	Fiscalización

2.1 Antecedentes.

Que, de acuerdo al Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho – PTAF 2024, la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, fiscalizó el saldo de obra: “**AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA**” C.U.I. 2077939–, el día jueves 27 de junio del 2024; procediéndose a la verificación física y estado situacional de la obra, porcentajes de avance físico - financiero por componente, deficiencias constructivas, implementación de equipos, control de almacén, adecuado equipamiento del personal obrero, revisión y evaluación del expediente técnico saldo de obra, adicionales de obra, mayores metrados, deductivos de obra, ampliaciones de plazo, modificaciones presupuestales, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización y ser presentado ante el pleno del Consejo Regional.

De la visita a obra se consideró necesario levantar acta de fiscalización y solicitar información detallada del proyecto al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, según se precisa:

- ✓ Oficio N°060-2023-GRA/CR-CPIPIP del 21 de junio de 2024.
- ✓ Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 01**).

2.2 Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N°28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N°28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.L. N°1486 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Rafael Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Víctor Fajardo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Jhon Alarcón Alacote
SECRETARIO DE LA COMISIÓN



- D.L. N°1078 – Decreto Legislativo que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Directiva N°007-2018-GRA/PRIDER “Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado “PRIDER” –GRA.
- Directiva N°003-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL “Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho”.

III. ASPECTOS GENERALES

El Proyecto, plantea fundamentalmente la instalación y mejoramiento de la infraestructura para el riego masivo, con la finalidad de lograr un eficiente aprovechamiento de los recursos hídricos procedentes del represamiento de la Laguna Ancascocha con fines de riego que permita el incremento de la producción, productividad agrícola y la mejora de los ingresos económicos a nivel familiar. En estas condiciones, la infraestructura hidráulica con proyecto, permitirá una mejora de una superficie total de 7104.00 ha; con las cuales se permitirá atender a 8848 Beneficiarios de las comunidades de: Coracora, Chumpi, Yauca y Chaviña. Sus sistemas de conducción son:

Sistema de conducción Coracora. - El canal de Coracora - Chumpi es una estructura con una longitud de 40+800 km y de tipo canal abierto, en el cual se realizarán trabajos de mejoramiento en determinados tramos, donde las afectaciones que se determinaron eran mínimos y no compensables. Teniendo como características generales:

- Canal revestido con Concreto
- Sección Trapezoidal • Caudal: 4500 l/s.
- Longitud = 40.8 km

Sistema de conducción Chaviña. - El canal de Chaviña es de 10+ 800 km de longitud y una variable en las características del sistema de conducción considerándose las actividades a desarrollarse en la ejecución del canal como impactos de leves a moderados. Teniendo como características generales:

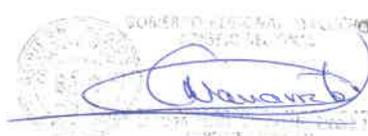
- Canal abierta trapezoidal revestido.
- Canal cerrado o entubado.
- Caudal: 1500 l/s.
- Longitud = 10.8 km





3.1. Referencias del Proyecto

- ✓ Que, con fecha 21 de octubre de 2023 es declarado viable El proyecto: **"AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", CON CÓDIGO SNIP N° 43531 Y CUI N.° 2077939**, por la sub Gerencia de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, con un costo de inversión de S/ 110 944 586,00.
- ✓ Mediante Resolución Directoral N° 157-2015-GRA-PRIDER de fecha 14 de mayo de 2015, se aprueba el expediente técnico inicial del proyecto: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)", por un monto de S/131 856 900,59 y plazo de ejecución de 36 meses.
- ✓ Mediante Resolución Directoral N° 091- 2017-GRA-PRIDER/DG de fecha 11 de abril de 2017, se aprobó la Actualización de Costos y Presupuestos del expediente técnico inicial, por un monto de S/167 333 583,00 y plazo de ejecución de 36 meses.
- ✓ Mediante proceso de selección Licitación Pública N° 03- 2017-GRA-PRIDER, se convocó para la ejecución de la obra, resultando ganador de la buena pro el Consorcio Ancascocha integrado por: Kori Anca Contratistas Generales S.A.C. con RUC N°20525051278, Corporación Grupo IQ S.A.C con RUC N°20541495224, American Contratistas Generales S.A.C. con RUC N° 20521378531 y ERCO S.A.C con RUC N°20100073057. Suscribiendo Contrato N° 235-2017-GRA-PRIDER/DG de fecha 20 de octubre de 2017, por el monto de S/152 427 727,00 y plazo de ejecución de 960 días calendario.
- ✓ Mediante Contrato N° 295-2017-GRAPRIDER/DG de fecha 22 de diciembre de 2017, suscrito entre la Entidad y el Consorcio AYS, integrado por: Edgar Guillermo Cuipal Mendoza con RUC N°10086666494 y Jesús Simón Camargo Veliz con RUC N° 10200246701. Se toman los servicios para la supervisión de obra con un plazo de ejecución de 960 días calendario. Siendo el resuelto y llevado a tribunal arbitral, derivando en fallo a favor del Consorcio.
- ✓ Mediante Contrato N° 066-2020-GRA-PRIDER/DG de fecha 11 de agosto de 2020, la Entidad contrató los servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de Obra, al Consorcios Asunta integrado por: Asesores Ingenieros Proyectista S.A con RUC n.° 20138180531, Miguel Enrique Bazán Orellana con RUC n.° 10200447331, S&D Consultores Asociados S.A.C con RUC n.° 20603778325 y Vladimir Salcedo Vila con RUC n.° 10415517284. 5 por el monto de S/2 700 560,00 sin embargo, mediante carta notarial n.° 111-2021-GRA-PRIDER-DG de 2 de setiembre de 2021, la Entidad notificó al Consorcio Asunta II la resolución parcial del contrato N° 066-2020- GRA-PRIDER/DG.
- ✓ Mediante Contrato N° 068-2020-GRA-PRIDER/DG de fecha 01 de setiembre de 2020, la Entidad contrató los servicios de consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
Wilmer Jhin Alayza Ayacote
D.L. 6014862
CONSEJERO



de saldo de Obra al Consorcio La Molina Riegos integrado por Jaime Pacheco Laura con RUC N° 10311863652 y La Molina Riegos S.A.C con RUC N° 20494991838 por un monto de S/ 238 313,00, siendo declarado nulo de oficio el referido contrato a través de la Resolución Directoral N° 077-2023- GRA/PRIDER/DG de fecha 07 de marzo de 2023.

- ✓ Mediante Resolución Directoral N° 150-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 14 de abril del 2023, se aprobó el expediente técnico Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta de la Inversión del proyecto: **“AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)” CUI N.° 2077939**, con un presupuesto total de S/ 135 106 538.05. de los cuales S/ 34 751 031,17 corresponde al COMPONENTE CANALES a ser ejecutado por Administración Directa y S/ 100 355 506,98 corresponde al COMPONENTE PRESA a ser ejecutado por contrata.
- ✓ Mediante Resolución Directoral N° 157-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 24 de abril del 2023 se aprobó el reinicio de la ejecución de la obra **“AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)” CUI N.° 2077939** con un presupuesto de S/ 8 820 665.00, y un plazo de ejecución 180 días calendarios. Inicio de la ejecución física de obra se realizó el 03 de mayo de 2023.
- ✓ Resolución Directoral N° 174-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 10 de mayo del 2023 se aprobó el Presupuesto Analítico N° 01 de la obra **“AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)” CUI N.° 2077939**.
- ✓ Mediante Resolución Directoral N° 622-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 28 de noviembre del 2023 se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 de la obra: **“AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)” CUI N.° 2077939**, por un monto de S/ 2 778 714.69.
- ✓ Mediante Resolución Directoral N°402-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 24 de junio del 2024 se aprobó el expediente técnico del Adicional de Obra N°03 por Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°02 del Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta de la Inversión del proyecto "AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", con CUI N°2077939. Con un presupuesto de S/. 1,158,830.24 de soles.

3.2. Datos Generales de la Obra:

Denominación de la obra	:	"AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" CUI N.° 2077939.		
Ubicación de la Obra	:	Región	:	Ayacucho - Arequipa
	:	Provincia	:	Parinacochas - Lucanas -Caraveli
	:	Distrito	:	Cora Cora – Chumpi – Chaviña - Yauca





	Localidad	:	Valle de Yauca (Ayacucho-Arequipa)
Código Unificado	:	2077939	
Costo de Inversión viable	:	S/ 110 944 586,00	
Ppto. Expediente Técnico Primigenio	:	S/ 131 856 900,59	
Ppto. Expediente Técnico Actualizado	:	S/ 167 333 583,00	
Presupuesto Cambio de Modalidad - Administración Mixta	:	S/ 135 106 538.05	S/ 34 751 031,17 Componente Canal (Administración Directa)
			S/ 100 355 506,98 Componente Presa (Administración Indirecta - Contrata)
Adicional de Obra N°01	:	S/ 2 778 714.69	
Adicional de Obra N°03 (Mayores metrados)	:	S/ 1 208 059.68	
Costo de Inversión Actualizado	:	S/ 188 782 014.35	
Presupuesto Asignado PIM 2024	:	S/ 8 008 126.00	

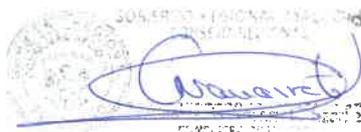
Ejecución / Supervisión de Obra: Componente Canal

Modalidad de Ejecución	:	Por Administración Directa
Plazo de ejecución	:	690 días calendarios
Fecha de entrega de terreno	:	03.04.2023
Fecha de inicio de obra	:	08.05.2023
Fecha reinicio de obra	:	03.05.2023
Fecha de término de obra	:	27.03.2025 (sin ampliaciones de plazo)
Residente de obra	:	Ing. Abelardo Navarro Canchari
		CIP. 107564
Supervisor de obra	:	Ing. Wilmer Avalos Neyra
		CIP. 73465

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 02**).

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

Es necesario precisar que la fiscalización selectiva practicada a la obra “**Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)**” CUI N.° 2077939, motivo del presente informe se realiza exclusivamente al expediente técnico Saldo por Cambio de Modalidad a Administración Mixta **COMPONENTE CANAL**, actualmente en ejecución y bajo la modalidad por Administración Directa. Señalar además que el Programa de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER – Dirección de Infraestructura, no remitió ninguna información solicitada por la comisión hasta la fecha de culminación del presente informe, información necesaria para fines de fiscalización, desarrollando las presentes observaciones en función de datos obtenidos en obra (información digital) y a través de plataformas virtuales (Sistema de Seguimiento de Inversiones, Consulta amigable, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, Consulta proveedores, Consulta RUC-RNP, entre otros).





OBSERVACIÓN N°01

ESTADO SITUACIONAL DE EJECUCIÓN FÍSICA – FINANCIERA A NIVEL DE DEVENGADO PIM 2024 (AL 30 DE JULIO) DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)” CUI N° 2077939, ASI MISMO SE OBSERVA QUE LA OBRA FÍSICAMENTE PRESENTA ATRASO.

De la revisión a los documentos que sustentan la valorización N°15 de la obra principal del expediente técnico Saldo por Cambio de Modalidad a Administración Mixta correspondiente al mes de julio (31 de julio del 2024) se verificó que el avance físico ejecutado acumulado es de S/ 2 862 572.41 equivalente al **8.24%** respecto al presupuesto total COMPONENTE CANAL de S/ 34 751 031.07 y el avance físico ejecutado acumulado de la Valorización del Adicional de Obra N°01 es de S/ 1 780 983.30 equivalente al **64.09%**, respecto a su presupuesto total de S/ 2 778 714.69 y el avance físico ejecutado acumulado de la Valorización del Adicional de Obra N°03 es de S/ 636 375.26 equivalente al **52.68%**, respecto a su presupuesto total de S/ 1 208 059.68. Así mismo el avance financiero extraído del Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF a nivel de devengado acumulado es de S/ 4 903 306.85 equivalente al **74.05%** respecto al PIM 2024 de S/ 8 000 000.000, conforme se detalla en las siguientes imágenes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO S/.	AVANCE ANTERIOR		AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO		SALDO	
				VALORIZACION	%	VALORIZACION	%	VALORIZACION	%	VALORIZACION	%
1	VAL. DE OBRA PRINCIPAL	GLB	34,751,031.07	2,662,561.04	7.66%	200,011.37	0.58%	2,862,572.41	8.24%	31,888,458.66	91.76%
2	ADICIONAL DE OBRA N° 01	GLB	2,778,714.69	1,606,273.73	57.81%	174,709.58	6.29%	1,780,983.30	64.09%	997,731.38	35.91%
3	ADICIONAL DE OBRA N° 03	GLB	1,208,059.68	590,324.95	48.87%	46,050.31	3.81%	636,375.26	52.68%	571,684.42	47.32%
TOTAL			38,737,805.44	4,859,159.72	12.54%	420,771.26	1.09%	5,279,930.97	13.63%	33,457,874.46	86.37%

IMG. 01.- Valorización de Obra Principal - Adicional de obra N°01 - Adicional de obra N°03 (Mayores metrados) - 2024.

AVANCE FINANCIERO	Presupuesto de Obra S/.	Gasto anterior		Gasto actual		Gasto Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PIM - 2024	8,000,000.00	3,529,352.29	56.87%	1,373,954.56	17.17%	4,903,306.85	74.05%	3,096,693.15	25.95%

IMG. 02.- Avance financiero a junio respecto al PIM 2024.

Así mismo se observa que la obra físicamente presenta atraso persistente desde el mes de marzo hasta la fecha, respecto a su programación actual, debiendo los ejecutores considerar las reprogramaciones a través de cronogramas acelerados que permitan cumplir con la ejecución física mínima del 80% al mes. También se debe mencionar que la falta de aprobación oportuna de los Adicionales de obra por parte de la ENTIDAD, estaría generando el incumplimiento en los plazos de ejecución de las partidas a ejecutarse de la obra principal y adicionales en un periodo determinado, puesto que estos adicionales contienen partidas de ejecución previa y complementaria, retrasando la ejecución física y su valorización.

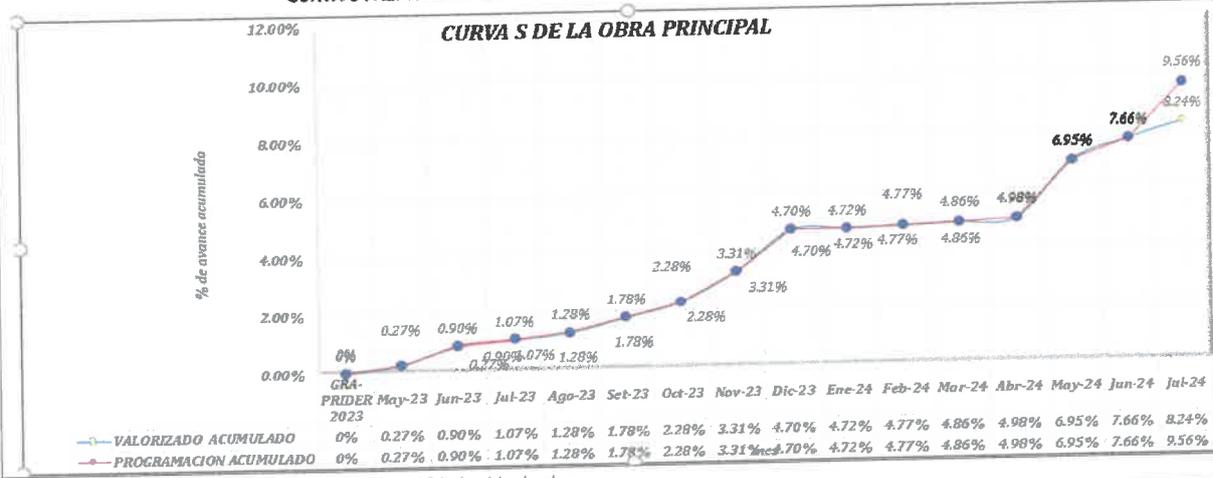


- El control de avance del expediente obra principal se muestra en el siguiente cuadro:

AVANCE FÍSICO					SITUACIÓN DE OBRA RESPECTO A 100% PROG. ACUMULADO AVANCE (+) ATRASO (-)
MES	REPROGRAMADO ACTUALIZADO MENSUAL		VALORIZADO MENSUAL		
	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	
May-23	S/ 94,225.23	0.27%	S/ 94,225.23	0.27%	0.00%
Jun-23	S/ 218,461.85	0.63%	S/ 218,461.81	0.63%	0.00%
Jul-23	S/ 58,814.57	0.17%	S/ 58,814.57	0.17%	0.00%
Ago-23	S/ 74,653.35	0.21%	S/ 74,653.35	0.21%	0.00%
Set-23	S/ 170,990.03	0.49%	S/ 170,990.03	0.49%	0.00%
Oct-23	S/ 175,947.28	0.51%	S/ 175,947.28	0.51%	0.00%
Nov-23	S/ 356,567.68	1.03%	S/ 356,567.68	1.03%	0.00%
Dic-23	S/ 482,189.88	1.39%	S/ 482,189.88	1.39%	0.00%
Ene-24	S/ 7,185.34	0.02%	S/ 7,185.34	0.02%	0.00%
Feb-24	S/ 18,837.85	0.05%	S/ 18,837.85	0.05%	0.00%
Mar-24	S/ 29,607.37	0.09%	S/ 29,607.37	0.09%	0.00%
Abr-24	S/ 42,270.67	0.12%	S/ 42,270.67	0.12%	0.00%
May-24	S/ 686,467.29	1.98%	S/ 686,467.29	1.98%	0.00%
Jun-24	S/ 246,342.67	0.71%	S/ 246,342.67	0.71%	0.00%
Jul-24	S/ 660,760.43	1.90%	S/ 200,011.37	0.58%	-1.33%
Ago-24	S/ 1,233,682.76	3.55%	S/ 0.00	0.00%	0.00%
Set-24	S/ 2,379,343.60	6.85%	S/ 0.00	0.00%	0.00%
Oct-24	S/ 5,013,691.92	14.43%	S/ 0.00	0.00%	0.00%
Nov-24	S/ 7,625,701.70	21.94%	S/ 0.00	0.00%	0.00%
Dic-24	S/ 7,846,156.95	22.58%	S/ 0.00	0.00%	0.00%
Ene-25	S/ 6,966,581.87	20.05%	S/ 0.00	0.00%	0.00%
Deductivo Vin. N°01	S/ 313,321.13	0.90%	S/ 0.00	0.00%	0.00%
Deductivo Vin. N°02	S/ 49,229.64	0.14%	S/ 0.00	0.00%	0.00%
SUB TOTAL	S/ 34,751,031.07	98.96%	S/ 2,862,572.41	8.24%	

IMG. 03.- Control de avance de obra.

CURVA S : REPROGRAMADO ACUMULADO VS VALORIZADO ACUMULADO AL MES DE JULIO



IMG. 04.- Control de avance de obra - Curva S 2024 al saldo de obra.

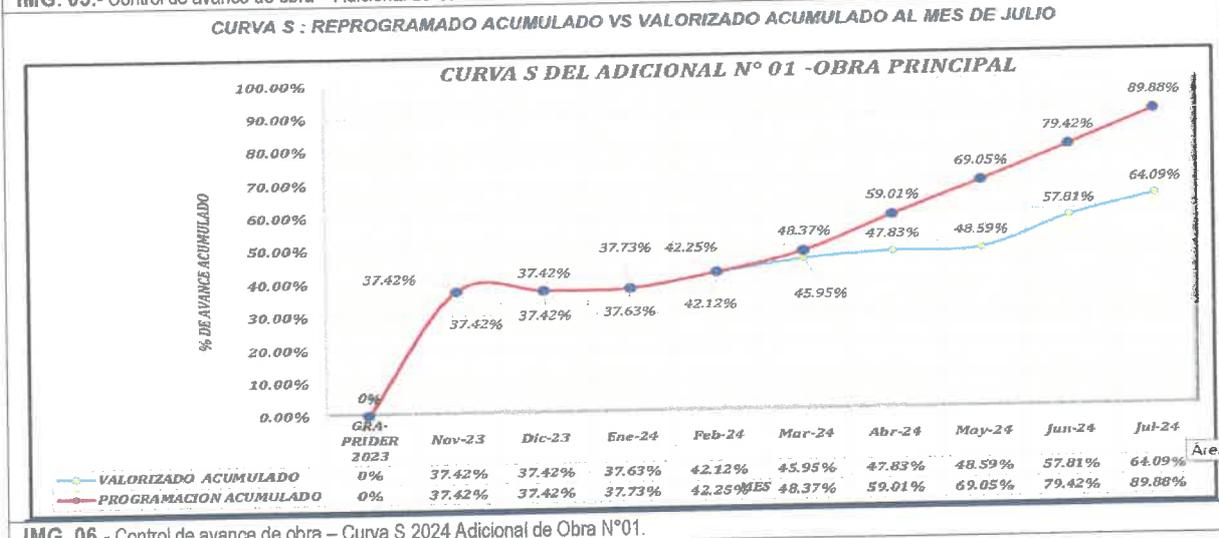




- El control de avance del Adicional de Obra N°01 se muestra en el siguiente cuadro:

AVANCE FÍSICO					
MES	REPROGRAMADO ACTUALIZADO MENSUAL		VALORIZADO MENSUAL		SITUACIÓN DE OBRA RESPECTO A 100% PROG. ACUMULADO
	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	AVANCE (+) ATRASO (-)
Nov-23	S/ 1,039,809.86	37.42%	S/ 1,039,809.86	37.42%	0.00%
Dic-23	S/ 0.00	0.00%	S/ 0.00	0.00%	0.00%
Ene-24	S/ 8,668.02	0.31%	S/ 5,738.38	0.21%	-0.11%
Feb-24	S/ 125,564.71	4.52%	S/ 124,834.95	4.49%	-0.03%
Mar-24	S/ 170,144.26	6.12%	S/ 106,322.54	3.83%	-2.30%
Abr-24	S/ 295,408.84	10.63%	S/ 52,417.98	1.89%	-8.74%
May-24	S/ 279,201.82	10.05%	S/ 21,093.67	0.76%	-9.29%
Jun-24	S/ 288,164.35	10.37%	S/ 256,056.33	9.21%	-1.16%
Jul-24	S/ 290,599.10	10.46%	S/ 174,709.58	6.29%	-4.17%
Ago-24	S/ 281,153.74	10.12%	S/ 0.00	0.00%	0.00%
SUB TOTAL	S/ 2,778,714.69	100.00%	S/ 1,780,983.29	64.09%	

IMG. 05.- Control de avance de obra – Adicional de Obra N°01

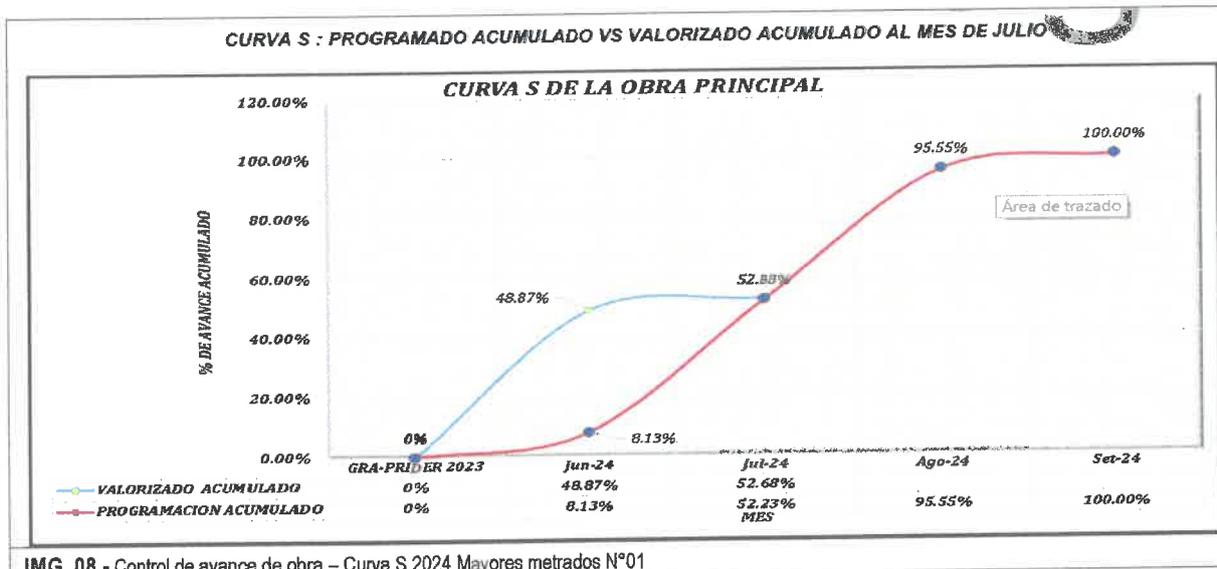


IMG. 06.- Control de avance de obra – Curva S 2024 Adicional de Obra N°01.

- El control de avance del Adicional de Obra N°03 se muestra en el siguiente cuadro:

AVANCE FÍSICO					
MES	PROGRAMADO MENSUAL		VALORIZADO MENSUAL		SITUACIÓN DE OBRA RESPECTO A 100% PROG. ACUMULADO
	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	AVANCE (+) ATRASO (-)
Jun-24	S/ 98,213.29	8.13%	S/ 590,324.95	48.87%	40.74%
Jul-24	S/ 532,760.68	44.10%	S/ 46,050.31	3.81%	-40.29%
Ago-24	S/ 523,297.10	43.32%	S/ 0.00	0.00%	0.00%
Set-24	S/ 53,788.61	4.45%	S/ 0.00	0.00%	0.00%
SUB TOTAL	S/ 1,208,059.68	100.00%	S/ 636,375.26	52.68%	

IMG. 07.- Control de avance de obra – Mayores metrados N°01



(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 03**).

Los hechos expuestos denotan la transgresión de las siguientes normas:

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988.

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

DIRECTIVA N° 007-2018- GRA/PRIDER

DIRECTIVA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DE PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO IIPRIDER"- GRA

CAPITULO I

Articulo N° 2.- DEFINICIÓN

2.1. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

la ejecución de proyectos por administración directa o ejecución presupuestaria se someterán y deberán cumplir la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y normas conexas; teniendo presente el Programa Regional de Irrigaciones y desarrollo Rural Integrado "PRIDER" cuenta con la capacidad técnica, operativa y potencial humano para asumir la responsabilidad de ejecutar proyectos bajo esta modalidad. Esta etapa de ejecución proyectos bajo esta modalidad está condicionada a la disponibilidad presupuestal el Programa Regional de Irrigaciones y desarrollo Rural Integrado "PRIDER", debiéndose gestionar o programar con anticipación prudente con el fin de programar el financiamiento de los mismos a fin de proceder con la ejecución de los proyectos.

CAPITULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS

(...).



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Wilmer Rodríguez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Wilmer Rodríguez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
12
Cristian Wilmer Rodríguez Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



Artículo N° 3.-

En el marco de una ejecución de obra por administración directa el objetivo es técnicamente que garantice la correcta, eficiente, eficaz y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del estado; antes de una obra por administración directa, se verificará que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. INFORMES: TÉCNICOS, LEGAL Y PRESUPUESTARIO FAVORABLE

(...).

3.1.3. Informe presupuestario

a. Certificación presupuestaria que determine la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto.

(...).

3.3. CERTIFICACIÓN

Con carácter de declaración jurada, debe emitir el responsable de la oficina de la administración y contabilidad de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "PRIDER" la certificación presupuestal

ARTICULO N°9 OBLIGACIONES TÉCNICA DE INSPECTOR Y/O SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA Y/O RESPONSABLE DE PROYECTO.

(...).

9.2. SOBRE LOS INFORMES DE VALORIZACION

(...).

9.2.3. SOBRE LOS PLAZOS DE EJECUCION DE OBRA

Para fines de control de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), el plazo de ejecución se computa desde la fecha en que se materializa la última de las actividades:

- Entrega de terreno correspondiente.
- Entrega de desembolsos para el inicio de la obra de ser el caso.

Si se produce un retraso injustificado y el avance físico valorizado es menor 80% del programado, el residente deberá elaborar dentro de los tres (3) días útiles siguientes, cronograma acelerado, reprogramando las actividades, justificación sustentada del retraso y solicitará la intervención del jefe del área técnica con la finalidad de aprobar o denegar la ampliación de plazo. Este, debe ser presentado obligatoriamente al supervisor o inspector obra para su aprobación.

Corresponde a la entidad disponer la determinación de las responsabilidades exigibles, en su caso, a los profesionales y responsables y responsables de la oficina de Administración y de las Unidades Ejecutoras. Los señalados retrasos deben ser reportados y cuantificados de ser el caso en el cuaderno de obra para ser incorporado en la liquidación final de la obra.

Corresponde al Residente de Obra cumplir los cronogramas vigentes, siendo responsable del atraso o paralización injustificada del mismo que no tenga relación con la disponibilidad de materiales de construcción en obra. Los casos de negligencia o imputaciones del Residente de Obra.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Enrique Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

13
Wilder Alfonso Alacote
CONSEJERO



OBSERVACIÓN N°02

SE EJECUTARON PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 POR MAYORES METRADOS N°01, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN OBLIGATORIA Y BAJO ACTO RESOLUTIVO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, COMPROMETIENDO GASTO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE LA OBRA PRINCIPAL Y UN ADECUADO CONTROL FINANCIERO.

Que, mediante Resolución Directoral N°402-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 24 de junio del 2024 se aprobó el expediente técnico del Adicional de Obra N°03 por Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°02 del Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta de la Inversión del proyecto "AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", con CUI N°2077939. Con un presupuesto de S/. 1,158,830.24 de soles.

La comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional del GRA, pudo verificar que los responsables de la obra ejecutaron las partidas correspondientes al Adicional de Obra N°03 por Mayores Metrados N°01, desde el mes de mayo sin estar aprobado bajo acto resolutivo por el titular de la Entidad mencionada Adicional, contraviniendo la Directiva n.° 007-2018-GRA-PRIDER: "Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa)", aprobado con Resolución Directoral n.° 128-2018-GRA/PRIDER/DG de fecha 9 de mayo de 2018, Artículo n°09.- Obligaciones técnica de inspector y/o supervisor y residente de obra y/o responsable de proyecto, 9.2.- Sobre los informes de valorización, 9.2.10.- De los adicionales de obra o ampliación presupuestal, "(...) g. Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando la Entidad previamente cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular como máxima autoridad administrativa."

Ejecución que se dió por necesidad, continuidad y libre disponibilidad en la ejecución de las partidas como: excavación en material suelto, excavación en roca suelta, excavación en roca fija y eliminación de material excedente, comprometiendo gasto financiero del presupuesto analítico de la obra principal y un adecuado control financiero. Así mismo se pudo verificar que la ejecución del Adicional de Obra N°03 por Mayores Metrados N°01 fue valorizada a partir del mes de junio de 2024 llegando a julio con un monto de S/ 636 375.26 (52.68% avance físico).

La comisión pudo verificar que la solicitud para la aprobación del Adicional de Obra N°03 por Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°02, fue presentado oportunamente por la supervisión de la obra, siendo responsabilidad de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET- PRIDER) por la demora en su aprobación, incumpliendo los procedimientos, plazos y requisitos según Directiva n.° 007-2018-GRA-PRIDER, para efectos de aprobar la ejecución de adicionales de obra, de contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el supervisor. Adicional de Obra que fuera aprobado recién el 24 de junio del 2024.

Las siguientes imágenes detallan el avance físico del Adicional de Obra N°03, Mayores Metrados N°01.





ANEXO B N° 03
VALORIZACION DE AVANCE FISICO N°02 DE MAYORES METRADOS N°01 - JULIO 2024
(DEL 04/07/2024 AL 31/07/2024)

Prider
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
COMPONENTE: OBRAS DE
OBRA: AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AVANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)
MONTO VALOR REFERENCIAL: S/ 1,208,059.68
ASIGNACION PRESUPUESTAL: S/ 1,208,059.68
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FORCOR
MES/AÑO: JULIO 2024

SUPERVISOR DE OBRA: ING WILMER AVACOS NEYRA
RESIDENTE DE OBRA: ING. ABELARDO NAVARRO CANCHAR
DEPARTAMENTO: AYACUCHO - AREQUIPA
PROVINCIA: PAMPACONAS LUCANAS - CARAVELI
DISTRITO: OROCOROA - CHANPE - CHAYWA - LAJIDA
LUGAR: VALLE DE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)
FECHA DE PRESENTACION: 31/07/2024

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			AVANCE		AVANCE		AVANCE		SALDO						
		UNO	DOS	TRES	METRO	VA	NETRADO	VALORIZACION	NETRADO	VALORIZACION	METRO	VALORIZACION					
Mayor Metrado N°01 Deductivo N°02																	
CANTAL NEGATIVO																	
01.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2	27,335.00	2.76	14,444.63	14,839.00	40,955.54	54.23%	1,366.00	5,486.86	7.27%	16,587.00	46,442.62	61.69%	10,508.03	29,932.08	38.14%
01.01.02	LIMPIEZA Y DESPROCE	m2	27,335.00	1.56	42,540.00	14,539.00	23,448.84	54.23%	1,866.00	3,101.28	7.27%	16,673.00	26,550.12	61.59%	10,508.03	16,362.45	38.61%
Mayor Metrado de Obras																	
01.01.04	EXCAVACION EN MATERIAL SUELO	m3	25,245.05	6.79	571,413.89	16,638.04	126,879.86	61.93%	2,350.25	15,822.67	9.23%	17,938.33	124,851.26	74.00%	7,336.72	45,812.83	28.94%
01.01.02	EXCAVACION EN ROCA SUelta	m3	11,591.33	20.53	260,578.04	7,203.47	132,981.53	60.91%	705.26	14,732.65	6.80%	8,095.76	167,644.28	85.00%	3,981.67	83,334.26	32.72%
01.01.03	EXCAVACION EN ROCA PIP	m3	11,259.36	25.14	283,360.81	3,892.54	97,997.06	34.88%	47.31	1,165.45	0.42%	3,929.65	98,756.52	34.90%	7,325.63	184,284.38	95.15%
01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	52,177.98	4.62	235,846.43	21,487.27	57,122.40	41.18%			0.00%	21,487.27	57,122.40	41.18%	33,639.71	138,723.01	66.12%
COSTO DIRECTO					1,859,384.81		517,874.21		40,382.94		558,957.93		501,327.25		501,327.25		
GASTOS GENERALES (C/19.31%)					109,222.68		53,272.21		4,163.48		57,536.69		57,536.69		57,536.69		
SUB-TOTAL					1,968,607.49		571,146.42	48.07%	44,546.42	3.87%	615,394.62		615,394.62	52.60%	553,014.94	47.12%	
GASTOS DE SUPERVISION (S/13.376%)					39,452.19		19,378.53		1,983.88		26,782.41		18,689.77		18,689.77		
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA					1,998,059.68		590,524.95		46,526.31		636,375.26		636,375.26		571,884.42		

IMG. 09.- Valorización de avance físico N°02 de mayores metrados N°01 julio 2024 del Informe de la supervisión.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 04).

Los hechos expuestos denotan la transgresión de las siguientes normas:

Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, publicada el 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa.
(...)

Artículo 1°.

(...)
3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.
(...)

✓ **Directiva n.° 007-2018-GRA-PRIDER: "Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa)", aprobado con Resolución Directoral n.° 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018.**
(...)

Artículo 8.- PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR

8.1. EL SUPERVISOR O INSPECTOR NO PODRÁ APROBAR

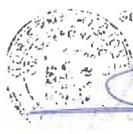
8.1.2. Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de Plazo, Cambio de Especificaciones Técnicas, etc. En estos casos la labor será de revisar y determinar si es procedente o no, tramitarlo a las instancias del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "PRIDER", correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva.
(...)

Artículo 9.- OBLIGACIONES TECNICAS DE INSPECTOR Y/O SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA Y/O RESPONSABLE DE PROYECTO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Rafael Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ing. Wilmer Avacos Neyra
SUPERVISOR DE OBRA



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ing. Abelardo Navarro Canchar
RESIDENTE DE OBRA



9.2. SOBRE LOS INFORMES DE VALORIZACION

9.2.10. DE LOS ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

(...)

g. Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando la entidad previamente cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular como máxima autoridad administrativa.

(...)

10.6. LAS VALORIZACIONES DE LA OBRA:

10.6.1. Las Valorizaciones Técnicas de Avance (Teóricas), se formularán con la información de las Valorizaciones Reajustadas de Avance de Obra y con los otros montos reconocidos, (adicionales, disminuciones, mayores gastos generales por ampliatorias de plazo, gastos generales en que se hubiera incurrido por demora en la recepción de los trabajos, etc).

Las valorizaciones se elaborarán con el presupuesto cuyo monto es el Valor Referencial aprobado.

(...)

10.8. PARTIDAS MAYORES METRADOS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

(...)

10.8.3. DE LOS ADICIONALES:

(...)

b. No se ejecutará ningún Adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Directoral aprobada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

(...)

OBSERVACIÓN N°03

FALTA DE ATENCIÓN EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER, AFECTÓ DIRECTAMENTE EL PLAN DE TRABAJO Y EL CRONOGRAMA NORMAL DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL SALDO DE CAMBIO DE MODALIDAD A ADMINISTRACIÓN MIXTA DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" CUI N.° 2077939

La Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, solicitó al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER a través del Oficio N°060-2024-GRA/CR-CPIPIP, de fecha 21 de junio de 2024, información documentada respecto a la obra principal y adicionales del expediente técnico Saldo por Cambio de Modalidad a Administración Mixta del proyecto: "**Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)**" CUI N.° 2077939, de acuerdo al siguiente detalle:

- Antecedentes y estado situacional a la fecha de la ejecución física-financiera de la obra mencionada.
- Expediente Técnico actualizado correspondiente a la ejecución actual en formato digital (planos extensión DWG, Backups de base de datos del presupuesto del proyecto extensión S10). Adjuntar resolución de aprobación.
- Actuados del proceso de aprobación de adicionales de obra, mayores metrados, ampliaciones de plazo y deductivos de obra si corresponde (antecedentes, expediente técnico, causales y



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Rafael Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Valmer José García Lacote
CONSEJERO



- resoluciones de aprobación) formato digital.
- Último informe de valorización de obra (incluye cuaderno de obra, curva S, toreo del mes, otros) del residente y supervisor, en formato físico y digital).
 - Cronograma de ejecución actualizado al costo total.
 - Calendario de ejecución de obra vigente aprobada mediante resolución.
 - Valorizaciones 2022-2023 (formato digital).
 - Contrato de servicios – Si corresponde.
 - Certificación ambiental aprobado por la autoridad competente.
 - Informe detallado de situaciones que podrían originar el atraso de la obra por causas que no son atribuibles al ejecutor (demora en la aprobación de adicionales de obra, deficiencias del expediente técnico, otros que considere).

Información que hasta la fecha de presentación del presente informe no fuera remitida al Consejo Regional – Comisión de Infraestructura. Este escenario presume cierta informalidad e intencionalidad por parte del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, al no remitir información suficiente y necesaria para la evaluación, análisis y cruce de información del proyecto: **“Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)” CUI N.º 2077939.** Situación que afectó directamente el cronograma normal durante el proceso de fiscalización selectiva de la obra, además del Plan de Trabajo de las Acciones de Fiscalización PTAf.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 05**).

Los hechos expuestos denotan la transgresión de las siguientes normas:

NORMAS DE CONTROL INTERNO, aprobado con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, publicado el 03 de noviembre de 2006.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentario:

01 los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

LEY N° 31433

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Artículo 16.- Derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales. - Son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales:

Three official stamps and signatures from the Regional Government of Ayacucho. The first stamp is for the Regional Council, signed by Cristóbal Córdova. The second stamp is for the Regional Council, signed by [Signature]. The third stamp is for the Regional Council, signed by Wilfredo Alarcón Alacote.



(...). e. Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo **no mayor de 10 días calendario**, bajo responsabilidad del gerente general regional.

LEY N° 27806.-

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4°.- Responsabilidades y Sanciones

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal. El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada.

OBSERVACIÓN N°04

EL VEHÍCULO DE PLACA EGY-545, ADQUIRIDO POR EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" CUI N.° 2077939 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ESTARÍA SIENDO USADO POR EL DESPACHO DE GERENCIA REGIONAL, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LAS CONTRATACIONES DE LA OBRA Y DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS.

Que del Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N°04-2017-GRA-PRIDER/CS- 1RA CONVOCATORIA, que derivó en el Contrato N°130-2017-GRA-PRIDER/DG, de fecha 03 de julio del 2017, entre el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) y la empresa AUTOMOVILES S.A. para la adquisición de 02 camionetas 4x4 (Pick Up cabina doble y tipo SUV 4x4) para la obra: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)" por un monto total de S/ 302,900.00, según el siguiente detalle:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL						
El monto total del presente contrato asciende a S/ 302,900.00 (Trescientos Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.						
ITEM°	CAN T.	MED.	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL.
01	01	UNIDAD	CAMIONETA PICK UP CABINA DOBLE 4X4 MODELO: HILUX 4X4, D/C 1GD SRV AÑO DE FABRICACIÓN: 2017 PROCEDENCIA: ARGENTINA COLOR: BLANCO	TOYOTA	147,900.00	147,900.00
02	01	UNIDAD	CAMIONETA TIPO SUV 4X4 MODELO: FORTUNER ADVENTURE 4X4 MT AÑO DE FABRICACIÓN: 2017 PROCEDENCIA: ARGENTINA COLOR: BLANCO	2.8 TOYOTA	155,000.00	155,000.00

Fuente: Contrato N° 130-2017-GRA-PRIDER/DG de 3 de julio de 2017.

Y cuya afectación presupuestal Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios a cargo de la meta: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Arequipa-Ayacucho)" de las 02 camionetas, adquisición para garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades inherentes a la ejecución del Proyecto de inversión, siendo sus características las siguientes:



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Roque Palacios Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
18
Wilmer Juan Alacote
DUI: 4144862
CONSEJERO



Regional de Ayacucho, con las conclusiones y recomendaciones (Observación N°05 - Recomendación N°8) a fin de que efectúe a través del Director de la Oficina de Administración del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER la implementación de las recomendaciones consignadas en un plazo de 30 días hábiles.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 06**).

Los hechos expuestos denotan la transgresión de las siguientes normas:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2019.**
(...).

Artículo 16.- Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 04-2017-GRA/PRIDER/CS para la adquisición de camionetas 4 x 4 (Pick up cabina doble y Tipo SUV) para la obra: "Ampliación para la presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho-Arequipa)".**

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. Especificaciones Técnicas

(...).

3. FINALIDAD PÚBLICA

El uso eficiente de los recursos financieros destinados a las compras y servicios públicos permite a las entidades las necesidades de la población del país. Por lo que la finalidad es la de adquirir camionetas 4 x 4 (PICK UP CABINA DOBLE Y TIPO SUV), a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades propias del proyecto antes mencionado.

(...).

5. OBJETIVOS

Adquisición de camionetas 4 x 4 (PICK UP CABINA DOBLE Y TIPO SUV), para garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades inherentes a la ejecución del Proyecto: "Ampliación para la presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho-Arequipa)".

- **Contrato N° 130-2017-GRA-PRIDER/DG 3 de julio de 2017 por la adquisición de camionetas 4 x 4 (PICK UP CABINA DOBLE Y TIPO SUV)**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Camionetas 4x4 (PICK UP CABINA DOBLE Y TIPO SUV) para la Obra: "Ampliación para la presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho-Arequipa)".



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian [Signature]
[Title]



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

20
[Signature]
DNI: 80144892
CONSEJERO



OBSERVACIÓN N°05

DEFICIENCIAS DE NATURALEZA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD EN OBRA, IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA PRACTICADA A LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", CON CUI N°2077939

5.1. AUSENCIA DEL RESIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural, mediante la Resolución Directoral N°360-2024- GRA-PRIDER/DG, de fecha 06 de junio, Contrató al Ing. Abelardo Navarro Canchari desde el 01 junio al 31 de agosto, como residente de Obra, con permanencia según coeficiente de uno (1) en la obra, conforme lo establece la Directiva N°007-2018-GRA/PRIDER de 9 de mayo de 2018 aprobada con Resolución Directoral N°128-2018-GRA/PRIDER/DG, con fecha 9 de mayo de 2018.

Según la Directiva N°007-2018-GRA/PRIDER, establece:

5.2 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRAS

Toda obra que se ejecute bajo esta modalidad deberá de contar de modo permanente y directo con un ingeniero colegiado, habilitado y especializado designado por la unidad ejecutora sea de planta o contratado a plazo determinado, bajo documento en calidad del residente o responsable de proyecto.

5.2.2. Participar en la obra a su cargo a tiempo completo según el expediente técnico aprobado el mismo que es de medición diaria, coeficiente 1.

5.2.3. Garantizar la calidad de ejecución de obra.

5.2.4. Es responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico y por las actividades administrativas necesarias para ejecutar la obra.

En cuya concordancia, durante la fiscalización física de obra por la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional realizada el día 27 de junio del 2024 conforme se consta en el Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" de 27 de junio de 2024, la Comisión de Fiscalización efectuó el control de asistencia del personal técnico y administrativo de la Obra, advirtiéndose la ausencia del señor Abelardo Navarro Canchari, Residente de Obra, desde el día sábado 22 de junio, profesional responsable de garantizar la calidad de la ejecución de obra, se muestra en el cuadro siguiente los profesionales en obra:

Ítem	Apellidos y nombres	Cargo	Presente en obra 27/06/2024	
			SI	NO
1	Wilmer AVALOS NEYRA	Supervisor de Obra	X	
2	Abelardo NAVARRO CANCHARI	Residente de obra		X
3	Arturo ESPINOZA GARCÍA	Asistente de supervisor	X	
4	Dennis CERDA GARAY	Asistente de residente	X	

FUENTE: Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristina Loreto Palomino Cárdenas
CONSEJERA REGIONAL





IMG. 08.- Control de avance de obra – Curva S 2024 al Adicional de Obra N°03.oma fotográfica de la Comisión de Control y Fiscalización juntamente con el equipo técnico de la Obra, observándose la ausencia del ingeniero residente de Obra

Fuente: Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIIP
Elaborado por: Comisión de Control y Fiscalización

Asimismo, de la búsqueda de colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión de ingeniería, en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú, el señor Abelardo Navarro Canchari – residente de obra registra la condición de “No Habilitado”, según muestra:

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP	: 107564
Primer Apellido	: NAVARRO
Segundo Apellido	: CANCHARI
Nombres	: ABELARDO
Sede	: AYACUCHO
Condición	: NO HABILITADO
Fecha Incorporación	: 14/04/2009

Formación Académica

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
AGRICOLA	AGRICOLA	14/04/2009

[Cerrar](#)

IMG. 09.- Condición del Ing. Abelardo Navarro Canchari (Residente de obra) - No hábil -

Fuente: Buscador de colegiados CIP Virtual V 1.2
Elaborado por: Comisión de Control y Fiscalización

Cabe precisar que las cantidades y exigencias referidos al personal profesional requerido para ejecutar la Obra están en función de su naturaleza y complejidad, mismas que fueron establecidas por la Entidad considerando el desagregado de los Gastos Generales; por lo que la ausencia de algún profesional durante el proceso de ejecución de Obra, podría ocasionar que los trabajos que se vienen ejecutando no



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Comisión de Control y Fiscalización
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Comisión de Control y Fiscalización
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

[Signature]
Wilson Alarcón Alarcote
N° 141352
CONSEJERO



cuenten con la dirección técnica adecuada conducentes al cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, hechos que podrían repercutir en la calidad, funcionalidad y la vida útil de la Obra.

Ahora bien, conforme establece el memorando múltiple n°24-2024-GRA-GG-PRIDER/DI de 16 de febrero de 2024, los días que no se encuentran en Obra, por estricta necesidad de servicio deberá controlarse en la sede administrativa del PRIDER.

- Los días de no estar en obra, por estricta necesidad de servicio deberá controlarse en la SEDE ADMINISTRATIVA DEL PRIDER y desarrollar sus labores de manera estricta en horario de oficina, los cuales deberán traer un cuaderno para los controles pertinentes.
- El no cumplimiento de lo indicado ameritara el DESCUENTO respectivo del día.

Por ello, la Comisión de Fiscalización mediante el Acta de Inspección Física y Fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP de 27 de junio de 2024, realizó la verificación de control de asistencia del personal Técnico de la Obra in situ, donde el mencionado residente de obra, estuvo ausente y que dicha ausencia viene siendo desde el sábado 22 de junio del presente, según menciona el señor Dennis Cerda Garay – Asistente de residente de obra.

En tal sentido, corresponde a la Entidad a través de sus funcionarios y servidores competentes, tener diligencia en el control de asistencia del residente de Obra, de la determinación de los días laborados, verificando las justificaciones de ausencia en la Obra, y de corresponder garantizar la real participación en la ejecución de la Obra y en la oportunidad que demande, y que cuya observancia será de la exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores a cargo.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Resolución de Contraloría n°195-88-CG “Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa” de 18 de julio de 1988.**
 - 6. la entidad contara con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de obras programadas.
 - 7. la entidad designara al ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra.
- **Directiva N°007-2018-GRA/PRIDER de 9 de mayo de 2018 aprobada por la Resolución Directoral N°128-2018-GRA/PRIDER/DG, con fecha 9 de mayo de 2018.**
 - 5.2 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRAS**

Toda obra que se ejecute bajo esta modalidad deberá de contar de modo permanente y directo con un ingeniero colegiado, habilitado y especializado designado por la unidad ejecutora sea de planta o contratado a plazo determinado, bajo documento en calidad del residente o responsable de proyecto.

5.2.2. Participar en la obra a su cargo a tiempo completo según el expediente técnico aprobado el mismo que es de medición diaria, coeficiente 1.

5.2.3. Garantizar la calidad de ejecución de obra.

5.2.4. Es responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico y por las actividades administrativas necesarias para ejecutar la obra.

La continuidad de la ejecución de la Obra sin la participación física del residente de Obra, no garantizaría la idónea ejecución de la Obra y podría afectar la calidad, funcionalidad y la vida útil de la misma, en perjuicio de las poblaciones beneficiarias; así como, el riesgo de que se efectúen pagos por servicios profesionales no prestados.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Rafael Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CONSEJERO



5.2. SE EJECUTA LAS ACTIVIDADES CON PERSONAL OBRERO SIN USO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD; SITUACIÓN QUE AFECTARIA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES INCUMPLIENDO LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN OBRA.

Durante la visita de inspección física y fiscalización realizada a la obra el 27 de junio de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP, "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)", la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional evidenció que algunos trabajadores no cuentan con los implementos de seguridad situación que puede ocasionar riesgo para el trabajador de sufrir lesiones durante el desarrollo de sus actividades y posibles sanciones para los ejecutores por el incumplimiento en el uso obligatorio de los Equipos de Protección Personal como medidas de seguridad.

Al respecto, la Ley n°29783 "Ley de seguridad y Salud en el Trabajo" establece la responsabilidad de los empleadores de proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados, esto incluye la obligación de suministrar los EPP adecuados, según los riesgos presentes en el lugar de trabajo, tal como señala el artículo 60 de la citada Ley.

El no cumplir con las disposiciones de la Ley n°29783 en lo que respecta al suministro y uso de EPP puede resultar en consecuencias legales para los empleadores. Las sanciones por incumplimiento van desde multas hasta la suspensión de actividades, dependiendo de la gravedad de la infracción.



IMG. 10.- Uso de zapatos de seguridad inapropiados, no cuentan con la seguridad requerida deben responder a las condiciones existentes del lugar de trabajo.

Fuente: Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP
Elaborado por: Comisión de Control y Fiscalización

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Ley n.°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado el 20 de agosto de 2011 y modificado mediante Decreto de Urgencia n.°044-2019, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Para Fortalecer la Protección de Salud y Vida de los Trabajadores, de 30 de diciembre de 2019.**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Rafael Palomino Cordero
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Daniel Alejandro Cordero
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Wilmar Benito Alacote
CONSEJERO



Artículo 60. Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

(...)

- **Norma Técnica G-050 Seguridad Durante la Construcción aprobada mediante Decreto Supremo N°010-2019, publicada el 11 de marzo de 2019.**

(...)

13. El equipo de protección individual (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que esta expuesto (...).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Artículo 168-A Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo

El que, deliberadamente, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores de forma grave, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si, como consecuencia de la inobservancia deliberada de las normas de seguridad y salud en el trabajo, se causa la muerte del trabajador o terceros o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte y, no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave".

La situación antes descrita ocasiona riesgos de accidentes que podrían afectar la salud y la integridad de los trabajadores e incumple la normatividad vigente, posibilitando la aplicación de multas en perjuicio de la Entidad por parte de los entes reguladores por la falta de los indumentarias e implementación de protección personal.

5.3. NO SE HA IMPLEMENTADO BITÁCORA PARA EL VEHÍCULO DE PLACA EGN-825, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BIENES, LIMITANDO LA VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN POSTERIOR POR LOS DIFERENTES NIVELES DE CONTROL EN LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", con CUI N°2077939.

Durante la visita de inspección física y fiscalización realizada a la obra el 27 de junio de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP, "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)", la Comisión de Control y Fiscalización verificó la Bitácora de la camioneta de placa EGN-825 acompañado del conductor el señor Ricardo Benito Palacios Estrada, designado a través de la Resolución Directoral N°360-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 06 de junio del 2024, observándose que no cuenta con bitácora para llevar un control adecuado donde se registra el ingreso/salida, zonas intervenidas, control de combustible,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristóbal Rafael Palacios Estrada
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Juan Carlos Palacios Estrada
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Juan Carlos Palacios Estrada
DNI: 144892
CONSEJERO



kilometraje, recorrido u horas/máquina de los vehículos y maquinarias adquiridas con el proyecto y otros datos relevantes. Sin embargo, como menciona el conductor llevan el control de algunos de estos equipos en cuaderno por iniciativa propia.



IMG. 11.- Las unidades vehiculares y maquinarias no cuentan con un registro detallado de formato de Bitácora de ingreso/salida, zonas intervenidas, control de combustible, kilometraje.

Fuente: Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP
Elaborado por: Comisión de Control y Fiscalización

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- Ley n°28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2002.

Artículo 4.- Implantación de Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- (...)
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- (...)
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- (...)
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

- Normas Generales de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n°320-2006-CG, publicado en el diario El Peruano el 3 de noviembre de 2006.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian R. P. P. C. C. C.
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Nava
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Wilder A. A. A. A.
CONSEJERO REGIONAL



3.8.- Documentación de procesos, actividades y tareas

02) Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

La situación expuesta, pone en riesgo la correcta y eficiente administración de las maquinarias y vehículos adquiridos para el proyecto.

4. DEFICIENTE MOVIMIENTO DE ALMACÉN: ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y SALIDA DIARIA DEL CEMENTO, KARDEX DESACTUALIZADO, INCORRECTO CONTROL DE COMBUSTIBLE, ENTRE OTROS.

Durante la visita de inspección física y fiscalización realizada a la obra el 27 de junio de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP, "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)", la Comisión de Infraestructura del CR se apersonó al almacén de la obra con la finalidad de verificar el proceso de almacenamiento y distribución de los insumos adquiridos y destinados para la ejecución de la obra. evidenciando documentación incompleta relacionada al control de movimiento de almacén; así como las deficiencias en la distribución del cemento no pudiéndose con exactitud verificar y contrastar la cantidad del insumo en el almacén de la Obra por la falta de control de salida del cemento hacia los diferentes sectores que comprende el sistema de manera descentralizada.



IMG. 12.- El control de movimiento de ingreso y salida de materiales del almacén de obra no cuentan con la tarjeta de control visible y de haberlos existe una discrepancia entre materiales en físico y cuaderno de almacén de Obra.

Fuente: Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP
Elaborado por: Comisión de Control y Fiscalización



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Rojas Paolmino Cardenas
CONSEJERO REGIONAL



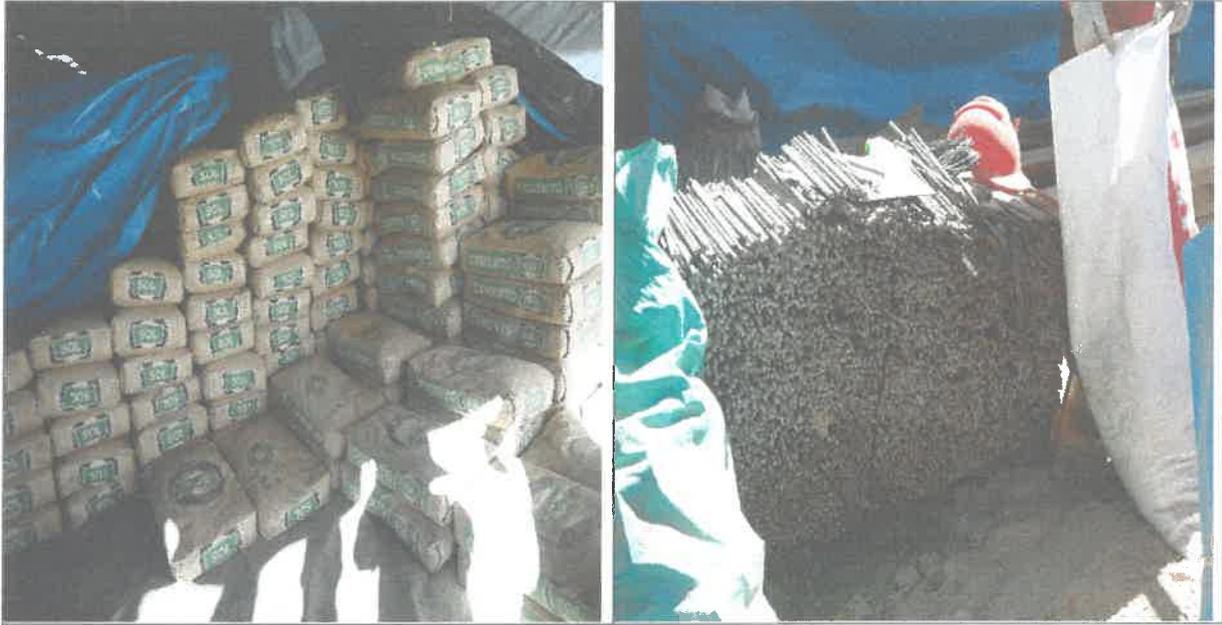
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Signature]
Wilder Alarcón Alacote
DNI: 80144862
CONSEJERO



IMG. 13.- La toma fotográfica se observa las bolsas de cemento no puestas sobre las estibas de madera, varillas de acero habilitado almacenado a la intemperie

Fuente: Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP
Elaborado por: Comisión de Control y Fiscalización

Así mismo, de la revisión y verificación del control de movimiento de ingreso y salidas de materiales y bienes del almacén de obra, se advierte que algunos materiales y bienes adquiridos no cuentan con la tarjeta de control visible en almacén, no tienen registro en el cuaderno de almacén de obra y en otros casos cantidad existente no corresponde en el Kardex según lo verificado:

Discrepancias advertidas de materiales en físico, los registros de tarjeta de control visible y el cuaderno de almacén de obra.

ITEM	INSUMO	CANTIDAD (Und.)	
		EN KARDEX	EN OBRA
1	Zapato de cuero con puntas de acero	28	40
2	Sellador elastómero CHEMA	366	376
3	Carretillas	66	70

FUENTE: Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP

Al respecto, en relación al combustible, la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional, verificó que no se tiene actualizado los registros de entradas y salidas en el cuaderno de almacén de obra.

Adicionalmente, se advirtió que el responsable del almacén de obra no cuenta con instrumento alguno que permitan realizar la medición de los combustibles que se distribuyen desde los contenedores. Así mismo se verificó documentación incompleta por la ausencia de tarjetas de control visible o la falta de registros en el cuaderno de almacén de obra, el mismo que no cuenta con las firmas del almacenero, residente y supervisor de obra, lo cual puede ocasionar que no se realice el uso de bienes y materiales de la obra con transparencia y probidad.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian R. del Palomero Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Wilder J. Arcón Alacore
DNI: 80144862
CONSEJERO



IMG. 14.- No existe un control de registro actualizado de entradas y salidas del combustible en el cuaderno de almacén de obra, así mismo no existe un instrumento de medición de combustible.

Fuente: Acta de inspección física y fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP
Elaborado por: Comisión de Control y Fiscalización

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobada mediante Resolución Jefatural n°335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990**
“(…)

PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes necesitan. Consta de las fases siguiente: recepción, verificación, y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.
(…)

3. Registro y control

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada de Almacén.
(…)

B. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

(…)

4. Control de materiales

a. En cada almacén se establecerá un control de salida de materiales el que será encargado al personal de seguridad o vigilancia; o una persona que para tal función se designe.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Antonio Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Jesús Hernández Lizarbe
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
29
Don Alvaro Alacote
DNI: 60144862
CONSEJERO



F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIA

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir. Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos. El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de existencias Valoradas de Almacén
- Resumen de Movimiento de Almacén

- Directiva n°007-2018-GRA-PRIDER-Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) aprobada mediante Resolución Directoral n°128-2018-GRA/PRIDER/DG de 09 de mayo de 2018.

"(...)

Artículo n°10 Obligaciones durante la ejecución de obra

10.3 Control de Obra

Controlar la correcta aplicación de archivos en almacén, copias de solicitud de compra o cuadro de necesidades, guías de remisión, pedidos de comprobantes de salida de PECOSA, KARDEX, planillas, Órdenes de Compra o de Servicio y otros que sirva a posterior como fuente de información.

En consecuencia, la situación expuesta podría afectar la calidad de la obra, así como la transparencia y la probidad de la utilización de los insumos adquiridos para su ejecución.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 07**).


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Rafael Polomino Cardenas
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Jhon Alvarado Alvarado
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Jhon Alvarado Alvarado
CONSEJERO REGIONAL



V. CONCLUSIONES

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

- 5.1. De la revisión a los documentos que sustentan la valorización N°15 de la obra principal del expediente técnico Saldo por Cambio de Modalidad a Administración Mixta correspondiente al mes de julio (31 de julio del 2024) se verificó que el avance físico ejecutado acumulado es de S/ 2 862 572.41 equivalente al **8.24%** respecto al presupuesto total COMPONENTE CANAL de S/ 34 751 031.07 y el avance físico ejecutado acumulado de la Valorización del Adicional de Obra N°01 es de S/ 1 780 983.30 equivalente al **64.09%**, respecto a su presupuesto total de S/ 2 778 714.69 y el avance físico ejecutado acumulado de la Valorización del Adicional de Obra N°03 es de S/ 636 375.26 equivalente al **52.68%**, respecto a su presupuesto total de S/ 1 208 059.68. Así mismo el avance financiero extraído del Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF a nivel de devengado acumulado es de S/ 4 903 306.85 equivalente al **74.05%** respecto al PIM 2024 de S/ 8 000 000.000. Así mismo se observa que la obra físicamente presenta atraso persistente desde el mes de marzo hasta la fecha, respecto a su programación actual.
- 5.2. Los responsables de la obra ejecutaron las partidas correspondientes al Adicional de Obra N°03 por Mayores Metrados N°01, desde el mes de mayo sin estar aprobado por el titular de la Entidad y bajo acto resolutivo mencionado Adicional, contraviniendo la Directiva n.° 007-2018-GRA-PRIDER. Ejecución que se dio por necesidad, continuidad y libre disponibilidad en la ejecución de las partidas como: excavación en material suelto, excavación en roca suelta, excavación en roca fija y eliminación de material excedente, comprometiendo gasto financiero del presupuesto analítico de la obra principal y un adecuado control financiero.
- 5.3. Demora en la atención de requerimiento y entrega de documentación por parte del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, afectó directamente el plan de trabajo y el cronograma normal del proceso de fiscalización, al no contar con información suficiente y necesaria para la evaluación, análisis y cruce de información del proyecto a nivel integral.
- 5.4. El vehículo de placa EGY-545, adquirido por el proyecto: **“Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)” CUI N.° 2077939**, para el cumplimiento de las funciones y actividades durante la ejecución de la obra, estaría siendo usado por el despacho de Gerencia Regional, afectando el cumplimiento de la finalidad pública de las contrataciones de la obra y de los recursos públicos asignados.
- 5.5. Durante la fiscalización realizada a la obra: **“Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)” CUI N.° 2077939**, por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, realizada el día 27 de junio del 2024 conforme consta en el Acta de Inspección Física y Fiscalización N°003-2024-GRA/CR-CPIPIP; se pudo identificar las siguientes deficiencias de naturaleza técnica constructiva, administrativa y de seguridad en obra:



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Palma Polomino Corderos
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

31

Wilderthon Alarcón Alarcote
DNI: 8014482
CONSEJERO



- ✓ Efectuado el control de asistencia del personal profesional, técnico y administrativo de la Obra, se constató la ausencia Residente de obra, Ing. Abelardo Navarro Canchari (No habilitado por el CIP), desde el día sábado 22 de junio. Profesional responsable de garantizar la calidad de la ejecución de obra, situación que podría generar que los trabajos que se vienen ejecutando no cuenten con la dirección técnica adecuada conducentes al cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, hechos que podrían repercutir en la calidad, funcionabilidad y la vida útil de la Obra.
- ✓ Se evidenció personal obrero sin implementos de seguridad, situación que puede ocasionar que el trabajador sufra lesiones durante el desarrollo de sus actividades y en consecuencia sanción para los ejecutores por la omisión de la Ley n°29783 "Ley de seguridad y Salud en el Trabajo" que establece la responsabilidad de los empleadores de proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados, esto incluye la obligación de suministrar los EPP adecuados.
- ✓ Se verificó que la camioneta de placa EGN-825 acompañado del conductor el señor Ricardo Benito Palacios Estrada, designado a través de la Resolución Directoral N°298-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 15 de mayo de 2024, no cuenta con bitácora para llevar un control adecuado, donde se registra el ingreso/salida, zonas intervenidas, control de combustible, kilometraje, recorrido u horas/máquina de los vehículos y maquinarias adquiridas con el proyecto poniendo en riesgo la correcta y eficiente administración de las maquinarias y vehículos adquiridos para el proyecto.
- ✓ Se verificó documentación incompleta relacionada con el control de movimiento de almacén; así como deficiencias en la distribución del cemento no pudiéndose con exactitud verificar y contrastar la cantidad del insumo en el almacén de la obra, a falta de control de salida del cemento hacia los diferentes sectores que comprende el sistema de manera descentraliza, materiales y bienes adquiridos no cuentan con la tarjeta de control visible en almacén, no tienen registro en el cuaderno de almacén de obra y en otros casos cantidad existente no corresponde al Kardex verificado. Así mismo se identificó deficiencias en el proceso de control, distribución y uso de combustible adquirido por la Entidad para la ejecución del proyecto

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian ... Almirante Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
...
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
...
DNI: ...
CONSEJERO



VI. RECOMENDACIONES

Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2024- GRA/CRA/CPIPIP, realizada a la obra: **“Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)” CUI N.° 2077939**, en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas, de conformidad a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución de la obra: **“Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)” CUI N.° 2077939**.
2. Se sirva exhortar bajo responsabilidad a los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Ayacucho, en relación a las formalidades propias en el desempeño de sus responsabilidades dentro del código de ética, cumplan con el deber de proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados cumpliendo los fines y objetivos razón de su adquisición, garantizando el desempeño de sus funciones de manera racional.
(Observación: N° 04).

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales, a la **Secretaría Técnica de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios** correspondiente, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” por la omisión en el envío de información de la obra: **“Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)” CUI N.° 2077939..**
(Observación: N° 03).

AL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER

1. Que, en su condición de Director General del PRIDER, se sirva disponer el cumplimiento con las consideraciones generales y finalidad de la **“DIRECTIVA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA; POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER”- GRA, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras bajo la modalidad de Administración Directa, dentro de su ámbito de ejecución.**
(Observación: N° 01, 05).





2. Que, exhorte a la Dirección de Infraestructura bajo responsabilidad funcional el cumplimiento en la entrega oportuna de la información solicitada por el Consejo Regional de Ayacucho dentro de los plazos que establecen las normativas aplicables.

(Observación: N° 03).

3. Que, en su condición de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, exhorte a quien corresponda la celeridad y verificación de los procedimientos, plazos y requisitos para la aprobación de los expedientes técnicos adicionales de obra bajo acto resolutivo, **para efectos de ejecución**, cumpliendo con las condiciones necesarias de viabilidad técnica y presupuestal (asignación presupuestal) que garantice un adecuado control físico - financiero.

(Observación: N° 02).

Atentamente;

CRISTIAN RAFAEL PALOMINO CÁRDENAS
Presidente de la Comisión

WILMER JHON ALARCÓN ALACOTE
Secretario de la Comisión

CRISTIAN JESÚS NAVARRETE LIZARBE
Vocal de la Comisión

**ACTA DE APROBACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA PRACTICADA AL SALDO DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y
AREQUIPA" C.U.I. 2077939**

Día : 14 de agosto de 2024
Hora : 16:00 pm
Lugar : Sala de Auditorio del Consejo Regional de Ayacucho

PARTICIPARON:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
Cristian Rafael Palomino Cárdenas	Presidente	Victor Fajardo	Fiscalizadora
Wilmer Jhon Alarcón Alacote	Secretario	Cangallo	Fiscalizadora
Cristian Jesús Navarrete Lizarbe	Vocal	Lucanas	Fiscalizadora

AGENDA:

1. Lectura y aprobación del Informe de Fiscalización Selectiva practicada a la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA" C.U.I. 2077939**

En calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, del año legislativo 2024, se procedió a dar inicio a la socialización del Informe de Fiscalización relacionado al tema descrito en la Agenda motivo de reunión.

Objetivo General:

- ✓ Fiscalizar la correcta ejecución y avance de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA" C.U.I. 2077939, administrado por el Gobierno Regional de Ayacucho, bajo la modalidad de ejecución Administración Directa, conforme lo que estipula el expediente técnico aprobado, acorde a las normativas vigentes

Objetivos Específicos:

- ✓ Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL YAUCA AYACUCHO Y AREQUIPA" C.U.I. 2077939", siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER.

I. CONCLUSIONES:

1. De la revisión a los documentos que sustentan la valorización N°15 de la obra principal del expediente técnico Saldo por Cambio de Modalidad a Administración Mixta correspondiente al mes de julio (31 de julio del 2024) se verificó que el avance físico ejecutado acumulado es de S/ 2 862 572.41 equivalente al **8.24%** respecto al presupuesto total COMPONENTE CANAL de S/ 34 751 031.07 y el avance físico ejecutado acumulado de la Valorización del Adicional de Obra N°01 es de S/ 1 780 983.30 equivalente al **64.09%**, respecto a su presupuesto total de S/ 2 778 714.69 y el avance físico ejecutado acumulado de la Valorización del Adicional de Obra N°03 es de S/ 636 375.26 equivalente al **52.68%**, respecto a su presupuesto total de S/ 1 208 059.68. Así mismo el avance financiero extraído del Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF a nivel de devengado acumulado es de S/ 4 903 306.85 equivalente al **74.05%** respecto al PIM 2024 de S/ 8 000 000. 000. Así mismo se observa que la obra físicamente presenta atraso persistente desde el mes de marzo hasta la fecha, respecto a su programación actual.
2. Los responsables de la obra ejecutaron las partidas correspondientes al Adicional de Obra N°03 por Mayores Metrados N°01, desde el mes de mayo sin estar aprobado por el titular de la Entidad y bajo acto resolutorio mencionado Adicional, contraviniendo la Directiva n.° 007-2018-GRA-PRIDER. Ejecución que se dio por necesidad, continuidad y libre disponibilidad en la ejecución de las partidas como: excavación en material suelto, excavación en roca suelta, excavación en roca fija y eliminación de material excedente, comprometiendo gasto financiero del presupuesto analítico de la obra principal y un adecuado control financiero.
3. Demora en la atención de requerimiento y entrega de documentación por parte del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, afectó directamente el plan de trabajo y el cronograma normal


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Rafael Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Jesús Navarrete Lizarbe
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI: 80144862
CONSEJERO

- 116
2. Se sirva exhortar bajo responsabilidad a los funcionarios públicos del Gobierno Regional de Ayacucho, en relación a las formalidades propias en el desempeño de sus responsabilidades dentro del código de ética, cumplan con el deber de proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados cumpliendo los fines y objetivos razón de su adquisición, garantizando el desempeño de sus funciones de manera racional. **(Observación: N° 04).**

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales, a la Secretaría Técnica de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" por la omisión en el envío de información de la obra: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)" CUI N.° 2077939. **(Observación: N° 03).**

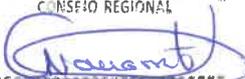
AL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

1. Que, en su condición de Director General del PRIDER, se sirva disponer el cumplimiento con las consideraciones generales y finalidad de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO PRIDER"- GRA, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras bajo la modalidad de Administración Directa, dentro de su ámbito de ejecución. **(Observación: N° 01, 05).**
2. Que, exhorte a la Dirección de Infraestructura bajo responsabilidad funcional el cumplimiento en la entrega oportuna de la información solicitada por el Consejo Regional de Ayacucho dentro de los plazos que establecen las normativas aplicables. **(Observación: N° 03).**
3. Que, en su condición de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, exhorte a quien corresponda la celeridad y verificación de los procedimientos, plazos y requisitos para la aprobación de los expedientes técnicos adicionales de obra bajo acto resolutivo, para efectos de ejecución, cumpliendo con las condiciones necesarias de viabilidad técnica y presupuestal (asignación presupuestal) que garantice un adecuado control físico - financiero. **(Observación: N° 02).**

No existiendo otro tema que tratar, se da por concluida la reunión siendo las 17.00 pm. suscribiéndose al pie en señal de conformidad.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Rojas Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Jesus Novillo Palomino
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Wilmer Aníbal Alacote
DNI: 8014488
CONSEJERO